



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0628 - 2024 -MPO-LL

Otuzco, once de junio de dos mil veinticuatro

VISTO:

Informe N° 919-2024-GIAT-MPO/ONRG, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial – Ing. Odmir Nilton Rodríguez Guzmán; quien solicita la reconfirmación de **Comité de Recepción de OBRA** de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP.R10 (SAMNE)-CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD”**, con código único de inversión N° 2480918; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 – recepción de la obra y plazos, numeral 208.1 del DS N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fi el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.* Asimismo, el artículo 208.2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF que Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones establece que *“Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”*;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 93, del Decreto Supremo 071-2018-PCM, establece: *“El Comité está integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho comité”*;

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el Art. 93 – Recepción de Obras y Plazos, Numeral 93.1 del DS-148-2019-PCM, que modifica al DS-071-2018-PCM establece *“En la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”*;

Que, mediante Informe N° 919-2024-GIAT-MPO/ONRG, de fecha 11 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Ing. Odmir Nilton Rodríguez Guzmán; indica que mediante Resolución Gerencial N° 0510-2024-MPO-LL, de fecha 10 de mayo de 2024, se resolvió conformar el comité de recepción de la obra denominada: **“MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP.R10 (SAMNE)-CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD”**, con código único de inversión N° 2480918, designando dentro de los miembros del comité al Ing. Luis Armando Capurro Salinas – Subgerente de Supervisión y Liquidación de obras, quien debido al cese de funciones, en virtud a la Carta



de Renuncia signada en el Expediente N° 4729-2024 de fecha 28 de mayo de 2024, solicita reconfirmación de comité de recepción de obra, el cual debe estar conformado por los siguientes integrantes:

NOMBRES	CIP	CARGO
- Ing. Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e))	140577	Presidente
- Ing. Walter Eduardo Otiniano Villanueva (Ingeniero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras)	211108	Miembro
- Ing. Juan German Cuba Sánchez	55437	Jefe de Supervisión de obra

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal la atribución de "Designar el comité de recepción de obra, así como aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y consultoría de obra, conforme a lo establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente"; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR El Comité de Recepción de obra denominada: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EMP.R10 (SAMNE)-CAMPO NUEVO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD", con código único de inversión N° 2480918.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como miembro del Comité de Recepción de obra el cual debe estar conformado por los siguientes integrantes:

NOMBRES	CIP	CARGO
- Ing. Ing. Luis Andrés Barreto Sánchez (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras (e))	140577	Presidente
- Ing. Walter Eduardo Otiniano Villanueva (Ingeniero de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras)	211108	Miembro
- Ing. Juan German Cuba Sánchez	55437	Jefe de Supervisión de obra

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión designada mediante la presente resolución, procederá a verificar el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y efectuarán las pruebas que sean necesarias para comprobar la correcta ejecución de la Obra, en el acto de recepción de Obra. Luego de concluido el procedimiento de recepción se procederá a elaborar el Expediente de Liquidación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión designada, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

